



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Anexo

PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”

Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

**Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
Coordinación de Educación Cívica**

ÍNDICE

Introducción	1
I. Fundamento legal	1
II. Glosario	2
III. Generalidades	4
IV. Fases del Proceso Técnico Operativo (PTO)	5
A) Captura de datos	5
operatividad de la captura	5
B) Validación de datos	14
C) Publicación de información	15
V. Publicidad en las redes sociales institucionales del Instituto	16
VI. Soporte Técnico	17
VII. Aviso de privacidad	17
VIII. Protección de Datos Personales y Datos Personales Sensibles	17

INTRODUCCIÓN.

El Proceso Técnico Operativo (PTO), es de observancia general y de carácter obligatorio para las personas que participen en el desarrollo, implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" en el Proceso Electoral Local 2023-2024, relativo a la elección de las Diputaciones locales y Ayuntamientos del estado de Guerrero.

El PTO tiene por objeto establecer las fases en que debe operar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la captura, validación y publicación de la información de los Cuestionarios Curricular y de Identidad de las personas candidatas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, relativo a la elección de las Diputaciones locales y Ayuntamientos del estado de Guerrero.

OBJETO:

El presente documento tiene por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local 2023-2024, bajo los procedimientos que se establecen.

I. FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 9, de los Lineamientos establece las fases del PTO para el uso del Sistema "Candidatos y Candidatos, Conóceles".

Artículo 11, de los Lineamientos, señala que los Organismos Públicos Locales deberán dejar constancia del cumplimiento de estos Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello. Para fines de seguimiento, este organismo electoral deberá remitir al INE, a través del SIVOPLE a la UTTyPDP, en los plazos especificados, los siguientes documentos, entre ellos, acuerdo por el que se determina el proceso técnico operativo, mismo que deberá ser aprobado, al menos cinco meses antes del día de la jornada electoral y remitirlo al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco días posteriores a su aprobación por la Comisión.

Acuerdo 038/SO/29-06-2023, por el que se designa a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del

sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles para las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos y como instancia interna a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana en su carácter de responsable de coordinar la implementación y operación de este Sistema.

II. GLOSARIO

Para los efectos del presente instrumento, se entiende por:

Aviso de privacidad. Documento que se pone a disposición de la persona titular de los datos personales -de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de su resguardo- cuyo objeto es informarle los propósitos del tratamiento de sus datos personales.

Candidatura. Persona que participe por un cargo de elección popular postulada por un partido político o por la vía independiente.

Consentimiento expreso: Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se efectúa el tratamiento de estos.

Cuestionario curricular: Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en el Proceso Electoral Local en el estado de Guerrero.

Cuestionario de identidad: Preguntas relativas a la pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad de las candidaturas registradas por los partidos políticos, coaliciones, comunes o independientes en el Proceso Electoral Local del estado de Guerrero.

Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DEECyPC: La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, quien es la instancia interna, aprobada mediante acuerdo del Consejo General Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana de Guerrero, responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema.

DGLyS: Dirección General de Informática y Sistemas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero

Fórmula: La compuesta por una persona ciudadana propietaria y otra suplente, que ha obtenido su registro por parte de la autoridad competente, al haber cumplido con los requisitos que para ser candidatas o candidatos establece la normatividad aplicable; en su caso, la denominación de dichas figuras deberá ajustarse en términos de la legislación para el Estado de Guerrero.

Grupos en situación de vulnerabilidad: Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

IEPC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Lineamientos: Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos Conóceles Guerrero para los procesos electorales locales.

Metodología: La utilizada conforme al documento elaborado por el Instituto Electoral Nacional denominado “Metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo del cuestionario de identidad del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

PP: Partido (s) Político (s).

Representación: Persona acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para representar a un Partido Político o en su caso una candidatura independiente.

Representación del pueblo afromexicano: Persona acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para representar al pueblo afromexicano.

Representación de los pueblos y comunidades originarias: Persona acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para representar a los pueblos y comunidades originarias.

Responsable: Persona designada por los PP o Candidatura, encargada de distribuir las cuentas de usuarios a las candidaturas previa determinación del PP y de validar la información capturada en primera instancia.

SIRECAN: Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero.

Sistema: Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles Guerrero.

UTCS. Unidad Técnica de Comunicación Social

UTIGIND: Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No discriminación

UTTAI: Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información

III. GENERALIDADES

El IEPC, tiene la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema, a través de los órganos internos que, para su efecto fueron designados.

La DEECyPC se encargará de la administración del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 para lo cual posee el acceso a los controles y permisos del mismo.

El Sistema generará dos bases de datos, la primera correspondiente al cuestionario curricular y la segunda al cuestionario de identidad.

El Sistema generará la matriz de datos del cuestionario de identidad, conforme a lo dispuesto en la Metodología.

Previo al inicio de las campañas electorales se debe entregar el manual de usuario del Sistema a los PP, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes.

En el caso de las representaciones del pueblo afroamericano, y pueblos y comunidades indígenas acreditadas ante el Consejo General, tendrán acceso a la información publicada en el sistema.

IV. FASES DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO (PTO)

De conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, las fases del PTO definidas por este Instituto para su ejecución son las siguientes:

A) Captura de datos:

En esta fase se registran los datos que deberán capturar los PP, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema desarrollado para tal fin, correspondiendo a la DEECyPC:

- Coordinar la generación de las cuentas de acceso genéricas y/o por candidatura para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas y/o representaciones acreditadas ante los órganos competentes del IEPC.
- En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las nuevas candidaturas aprobadas en el SIRECAN del IEPC.
- Entregar a las personas supervisoras las cuentas de acceso para la consulta de la información.

Operatividad de la Captura

Respecto a la operatividad de la captura se requiere considerar lo siguiente:

- Los PP, coaliciones, candidaturas comunes deben designar a la persona responsable de la supervisión y validación de la captura de la información en el Sistema y notificar su nombre y medios de contacto a la DEECyPC previo al inicio de las campañas electorales.
- Se debe capturar por fórmula: Propietario o Propietaria y suplente.
- Los PP, coaliciones, candidaturas comunes y las candidaturas independientes, así como el supervisor(a), están obligados a salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al Sistema, así como evitar el uso indebido por parte de personas no autorizadas.
- Los PP, coaliciones, candidaturas comunes y las candidaturas independientes podrán descargar del Sistema el formato de consentimiento expreso para el tratamiento y la publicidad de los datos personales sensibles de las personas candidatas, contenidos en el cuestionario de identidad.
- En caso de que las candidaturas no proporcionen el consentimiento expreso para la publicación de la información contenida en el cuestionario de identidad, ésta se almacenará

exclusivamente en la base de datos del Sistema para los fines estadísticos señalados en los Lineamientos y en la Metodología, tal como se establece en el artículo 24 de los Lineamientos.

- Los PP, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deben hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista, por lo que no deben utilizar palabras o expresiones que pudieran constituir violencia política contra la mujer en razón de género u otras que resulten discriminatorias en la captura de la información dentro del Sistema, conforme a los artículos 16, incisos l) y 17, inciso g) de los Lineamientos.
- Los PP, coaliciones y candidaturas comunes y las candidaturas independientes contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el Sistema, por lo que deberán revisarla antes de su envío a validación; de acuerdo a los artículos 19, fracción I, numeral 3; y fracción II, numeral 4 de los Lineamientos.

Cuestionario curricular: Los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente:

Fotografía. Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a cargos de elección popular.

- La fotografía que sea divulgada en el Sistema no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses previos a su publicación, preferentemente con el fondo en blanco.
- El formato de la imagen debe ser .jpg, jpeg, o .png
- El tamaño de la imagen debe ser máximo 1 Mb (megabyte)

No se podrá publicar lo siguiente:

- Imágenes de los logotipos de los PP, Coaliciones o Candidatura Común.
- Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos
- Imágenes con lemas de campaña
- Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos
- Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral
- Imágenes que integren expresiones de denostación o de discriminación de cualquier índole
- Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.

Medios de contacto públicos. Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con la persona candidata. Se podrá capturar indistintamente alguno o algunos de los campos siguientes:

Redes sociales

- Facebook
- Twitter
- YouTube
- Instagram
- TikTok
- Otra

Página web

- Correo(s) electrónico(s) público(s)
- Teléfono(s) público(s) de contacto
- Domicilio(s) de casa de campaña

Historia profesional y/o laboral. Trayectoria en el ámbito profesional, laboral y/o social. Se deberán capturar los campos siguientes:

- Grado máximo de estudios y su estatus.
- Otra formación académica: cursos, diplomados, seminarios, etcétera (máximo 250 caracteres por cada registro) (últimos 5 en los últimos 3 años)
- Historia profesional y/o laboral (mínimo 280 y máximo 5,000 caracteres sin espacios en blanco) que describa la experiencia, los años y las actividades realizadas en ésta.
- Trayectoria política y/o participación social en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil (mínimo 280 y máximo 5,000 caracteres sin espacios en blanco) que describa la trayectoria, los años y las actividades realizadas en ésta.
- ¿Por qué quiere ocupar un cargo público? (mínimo 280 y máximo 5,000 caracteres sin espacios en blanco) que describan las motivaciones de ocupar un cargo público.
- ¿Cuáles son sus dos principales propuestas? (mínimo 280 y máximo 1,600 caracteres sin espacios por cada propuesta que describa la población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública.

- Propuesta en materia de género o, en su caso, del grupo en situación de discriminación que representa (mínimo 280 y máximo 1,600 caracteres sin espacios) que describa la población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública)

Con excepción de las candidaturas registradas al amparo de alguna de las acciones afirmativas aprobadas por el Consejo General, los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes deberán señalar en el Sistema, de manera obligatoria, la manifestación de autorización para la publicación de la información contenida en este apartado.

Cuestionario de identidad: Los PP, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado del Cuestionario de identidad, conforme a lo siguiente:

- La captura de información es obligatoria, por lo que todas las personas candidatas deben proporcionarla al PP postulante; o bien, cargarla directamente por la persona candidata.
- Los PP y personas candidatas independientes deberán capturar en el Sistema las respuestas a cuando menos las siguientes preguntas de opción múltiple y/o aquellas que surjan de las medidas de nivelación que el OPL determine, respecto de los siguientes temas:

Autoadscripción indígena: De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, apartado 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende que las comunidades indígenas tienen el derecho individual y colectivo a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, así como a reconocer a sus integrantes como indígenas y a ser reconocidas como tales. Por tanto, el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen o autoadscriban con el carácter de indígenas, salvo que la normatividad respectiva no establezca otra cosa, es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad y que, por tanto, deben regirse por las normas especiales que las regulan. Por ello, la autoadscripción constituye el criterio que permite reconocer la identidad indígena de las y los integrantes de las comunidades y así gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

1. ¿Se identifica como una persona indígena o como parte de algún pueblo o comunidad indígena?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) Prefiero no contestar

2. ¿Habla o entiende alguna lengua indígena?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) Prefiero no contestar

3. ¿A qué pueblo y/o comunidad indígena pertenece?
 - a) (En este inciso se desplegará el listado de pueblos indígenas: Me'phaa (Tlapaneco); Tu' un savi (Mixteco); Ñomndaa (Amuzgo) y Náhuatl.
 - b) Otro _____
 - c) Prefiero no contestar
 - d) No aplica

Población con discapacidad: Si la persona vive con alguna discapacidad consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas. En caso afirmativo, se deberá señalar si la discapacidad es de carácter físico, sensorial, intelectual, mental u otra. Asimismo, deberá señalarse si la discapacidad es permanente o temporal.

4. ¿Tiene algún tipo de discapacidad?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) Prefiero no contestar

5. En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, el tipo de discapacidad con el que vive es:
 - a) Permanente
 - b) Temporal

- c) Otra _____
 - d) Prefiero no contestar
6. En caso afirmativo, ¿De qué tipo?
- a) Física
 - b) Sensorial. Esta incluye la deficiencia estructural o funcional de los órganos de:
 - b.1. La audición
 - b.2. La visión
 - b.3. El olfato
 - b.4. El tacto
 - b.5. El gusto
 - c) Mental
 - d) Intelectual
 - e) Otra _____
 - f) Prefiero no contestar
7. Su tipo de discapacidad le dificulta o impide:
- a) Caminar, subir o bajar escaleras con sus piernas
 - b) Mover o usar brazos y/o manos
 - c) Ver (aunque use lentes)
 - d) Escuchar (aunque use aparato auditivo)
 - e) Hablar o comunicarse
 - f) Aprender, recordar y/o concentrarse
 - g) Interactuar emocional y/o intelectualmente en un entorno social
 - h) Otra _____
 - i) Prefiero no contestar

Población afromexicana: El artículo 2, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. La población afromexicana descende de personas africanas y tienen nacionalidad mexicana.

8. ¿Se considera una persona afromexicana o que forma parte de alguna comunidad afrodescendiente?

- a) Sí
- b) No
- c) Prefiero no contestar

Diversidad sexual: Se compone por aquellas personas que consideren que forman parte de la población LGBTTTIQ+. Hace referencia a todas las posibilidades de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir identidades y preferencias u orientaciones sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas.

9. ¿Es usted una persona de la población LGBTTTIQ+ (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, No Binaria, u otra)?
- a) Sí
 - b) No
 - c) Prefiero no contestar

10. En caso de haber respondido afirmativamente a la pregunta anterior, usted se identifica como:

- a) Hombre gay
- b) Mujer lesbiana
- c) Persona bisexual
- d) Mujer trans
- e) Hombre trans
- f) Persona intersexual
- g) Persona no binaria
- h) Persona Queer
- i) Otra _____
- j) Prefiero no contestar

Personas mexicanas migrantes: Término genérico no definido en el derecho internacional que designa a toda persona mexicana que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como las y los trabajadores

migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como las y los migrantes, objeto de tráfico; así como las personas cuya situación o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como las y los estudiantes internacionales.

11. ¿Es usted migrante?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) Prefiero no contestar

12. ¿En qué país reside?
 - a) (En este inciso se desplegarán los países)
 - b) Prefiero no contestar

13. ¿Cuánto tiempo ha vivido en el extranjero?
 - a) De 0 a 5 años
 - b) De 6 a 15 años
 - c) Más de 15 años
 - d) Prefiero no contestar

14. ¿Cuál fue el motivo de la residencia en el extranjero?
 - a) Familiar
 - b) Estudio
 - c) Trabajo
 - d) Otro _____
 - e) Prefiero no contestar

15. Cuando emigró, ¿Se encontraba con una situación regular de trabajo o con un lugar asegurado en alguna institución educativa del país extranjero?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) Prefiero no contestar

Población de personas jóvenes: Aquella cuya edad quede comprendida entre los 21 y 29 años.

16. ¿Es parte de la población joven?
- a) Sí
 - b) No
 - c) Prefiero no contestar

Población de personas mayores: Aquella cuya edad sea de 60 años o más.

17. ¿Es parte de la población de personas mayores?
- a) Sí
 - b) No
 - c) Prefiero no contestar

Rubro socioeconómico: Datos sobre la condición socioeconómica de las y los candidatos, con el objetivo de contar con elementos que permitan realizar un análisis interseccional de quienes están aspirando a un cargo público en los procesos electorales.

18. Pensando en todo lo que ganó usted el mes pasado, ¿En cuál de los siguientes grupos de ingresos se encuentra? Por favor incluya salario, o alguna otra ganancia que generalmente recibe cada mes.

- a) Menos de \$11,000
- b) De \$11,001 a \$25,000
- c) De \$25,001 a \$50,000
- d) De \$50,001 a \$75,000
- e) De \$75,001 a \$112,000
- f) Más de \$112,000
- g) No recibe ingresos
- h) Prefiero no contestar

19. Su fuente principal de ingresos es:
- a) Salario
 - b) Negocio propio
 - () Atendido con familiares
 - () Con menos de 5 empleados

- c) Compañía o empresa registrada, con 5 empleados o más
- d) No ha laborado en los 3 meses anteriores
- e) Prefiero no contestar

Generales

20. Entidad federativa de nacimiento:

- a) (En este inciso se desplegarán las 32 entidades federativas)
- b) Prefiero no contestar

Para responder las preguntas de este apartado, basta con que la persona candidata se autoreconozca dentro de un grupo en situación de discriminación o atención prioritaria, conforme a las definiciones señaladas, sin ser necesaria la posesión de alguna documental pública que lo compruebe, para lo cual, la veracidad de la información proporcionada es de su responsabilidad.

Cada pregunta con opción múltiple de respuestas contará con una opción en la que se podrá señalar que prefiere no contestarla o que no se autoreconoce como parte de un grupo en situación de discriminación o atención prioritaria.

En el caso de sustituciones de candidaturas, los PP, sus candidaturas o la persona candidata deberán capturar y actualizar en el Sistema los datos correspondientes, en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso para la captura de la información en el Sistema.

En el caso de las candidaturas sustituidas y canceladas, la información de éstas se deshabilitará del Sistema para su consulta pública de forma automática a la actualización del Sistema de Registro de Candidaturas del OPL.

B) Validación de datos

Esta etapa, tiene por objeto que:

- A través del personal designado para tal fin, se corroboren los datos capturados de las candidaturas para que coincidan con los solicitados en el cuestionario curricular además de cumplir los requisitos establecidos en los Lineamientos como por ejemplo el tipo de archivo y la calidad de la imagen del candidato o candidata que se ha digitalizado para, en caso de ser necesario solicita una nueva digitalización.

- Las personas responsables que designen los partidos políticos o en su caso las candidaturas independientes serán encargadas de supervisar y validar la captura de la información en el Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles de manera que se sujete a los Lineamientos.

C) Publicación de Información

La etapa en cuestión, se refiere a que:

- Los datos, imágenes y archivos proporcionados por las candidatas y candidatos, serán revisados por el personal asignado a la DEECyPC. Para identificar que se apeguen a los Lineamientos.
- En caso que, derivado de la revisión realizada por el personal asignado para tal efecto a la DEECyPC, se detecte: incompatibilidad del archivo de fotografía, cuestionarios no respondidos, información faltante o duplicidad de textos con respecto a otras candidaturas en las respuestas a las siguientes preguntas abiertas:
 - ¿Por qué quiere ocupar un cargo público?
 - ¿Cuáles son sus dos principales propuestas
 - ¿Cuál es su propuesta en materia de género o, en su caso, del grupo en situación de discriminación que representa?

Se informará lo conducente al responsable por parte del PP, coalición, candidatura común o independiente, designado conforme el inciso d), artículo 16 de los Lineamientos para que prepare la modificación de captura y solicite a la DEECyPC las correcciones a la información capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con información incompleta.

- En caso que derivado de la revisión se detecte: no uso de lenguaje incluyente, utilización de palabras o expresiones que pudieran constituir violencia política contra la mujer en razón de género u otras que resulten discriminatorias, publicar información o imágenes relacionadas con otra candidatura, hacer alusiones o menciones a otro PP o candidatura, publicar contenidos restringidos por la legislación electoral federal y local, utilizar lemas o imágenes de campaña en sus contenidos, se actuará conforme al párrafo anterior y, además, se deshabilitará la correspondiente publicación de información.

- La finalidad de la publicación de la información es proporcionar a la ciudadanía información verídica relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada candidatura, así como, en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria.
- La información capturada por los PP, coaliciones, candidaturas comunes y personas candidatas será visible en el Sistema disponible a través de la página de internet del sistema, así como la estadística generada con respecto de la pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, será consultable en la página de internet de la misma.
- Únicamente cuando las personas candidatas hayan manifestado el consentimiento expreso para hacer pública la información respecto de su pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, será visible en su perfil para consulta pública.
- Las candidaturas registradas al amparo de alguna de las acciones afirmativas aprobadas por este órgano electoral, deberán, en el perfil para consulta pública, mostrar el tipo de acción afirmativa al que pertenecen, puesto que esa información reviste un interés público superior de la sociedad, tal como se determinó por el INAI en las resoluciones identificadas con las claves RRA 10703/21 y RRA 11955/211.
- Toda la información capturada por los PP, coaliciones, candidaturas comunes y personas candidatas será visible en el Sistema disponible a través de la página de internet del IEPC al inicio de las campañas electorales y la DEECyPC informará al INE a través del SIVOPLE las direcciones electrónicas de éstos, para que sean replicados en el Portal de Internet del INE.
- El Instituto deberá publicar en sus páginas de internet un enlace que dirija al Sitio de publicación del Sistema, con la finalidad de potencializar su difusión en la entidad.
- La estadística generada con respecto de la pertenencia a los distintos grupos en situación de vulnerabilidad será consultable en el sitio de publicación del sistema diseñado para tal fin.

V. PUBLICIDAD EN LAS REDES SOCIALES INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO

La UTCS difundirá continuamente el sistema y sus objetivos hasta el día de la Jornada Electoral a través de las redes sociales institucionales con el fin de que lo conozca el mayor número posible de ciudadanas y ciudadanos, y para potencializar su consulta.

Por lo anterior, la UTCS promoverá la consulta de la información capturada en el sistema a través del sitio de publicación y de acuerdo al plan de actividades de difusión que se aprobó, incluyendo, de forma exhaustiva, las infografías en las redes sociales institucionales.

VI. SOPORTE TÉCNICO.

La DEECyPC a través de la Coordinación de Educación Cívica, deberá proporcionar a los PP junto con sus personas candidatas y candidaturas independientes, la capacitación necesaria para el uso del Sistema, previo inicio de las campañas electorales.

La DGlyS como unidad especializada, brindará el apoyo técnico para la óptima ejecución de las actividades inherentes a la implementación del sistema, asegurando el óptimo funcionamiento de la infraestructura tecnológica a utilizarse por la DEECyPC en su calidad de instancia interna responsable.

VII. AVISOS DE PRIVACIDAD.

El conocimiento del aviso de privacidad integral y simplificado y su aceptación son necesarios, debido a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema. Ambos estarán publicados en el sitio de publicación del sistema para su consulta.

Las candidaturas deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad dentro del Sistema. Lo anterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 17, incisos e) y f) de los Lineamientos. Las personas candidatas independientes serán responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada y deberán capturar los datos solicitados y aceptar el aviso de privacidad dentro del Sistema.

VIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES.

La DEECyPC junto con la UTTAI deberán implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la protección de datos personales sensibles de las candidaturas en todo momento,

evitando su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

La DEECyPC junto con la UTIGIND deberán ser responsable de las bases de datos generada por la captura de información del Cuestionario curricular y de datos personales sensibles del cuestionario de identidad que realicen los PP y candidaturas independientes en el Sistema.

Los datos personales y datos personales sensibles serán utilizados para fines estadísticos y para la realización de estudios sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como aquellas señaladas en los Lineamientos y en los avisos de privacidad correspondientes